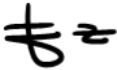


RAD. No. 2021-00071

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado general de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN confirió nuevo poder para su representación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

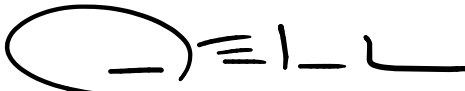
AUTO-505-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el Dr. OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ actuando como apoderado judicial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION, confiere poder para actuar a la Dr. ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA para que ejerza la representación judicial de la entidad.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la abogada antes mencionada, como apoderada judicial de la demandada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION, en los términos y condiciones del mandato conferido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP, entiéndase revocado el poder que había sido otorgado al Dr. ISMAEL DIAZ CASTRO.

NOTIFÍQUESE,

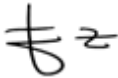


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 DE ABRIL DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN